



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 0328-2020-GM-MPS

Chimbote, 25 Agosto 2020

gutierrez

VISTO.-

El Informe N° 1653-2020-SGLyP-GAyF-MPS de fecha 25 AGS 2020 emitido por el Órgano Encargado del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica Nº 004-2020-MPS, designado mediante artículo segundo de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0308-2020-GM-MPS de fecha 19 AGS 2020, en uso de sus atribuciones y responsabilidades, solicita aprobación de bases para contratar la **"Adquisición de productos alimenticios para el Programa de Complementación Alimentaria periodo 2020"**; y,

Página | 1

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y que de acuerdo al numeral 1.4. del artículo 84º, ejerce funciones específicas exclusivas en materia de programas sociales como ejecutar el programa Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

Que, la contratación de bienes, servicios y obras en el sector público financiero que involucra a los gobiernos locales, se rigen por el Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado por el Decreto Legislativo N° 1439, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, las mismas que tienen por finalidad establecer los principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras a través de la cadena de abastecimiento público con orientación al logro de resultados y uso eficiente y eficaz de recursos públicos.

Qué, el artículo 41º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que son requisitos para convocar un procedimiento de selección: i) estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, ii) contar con expediente de contratación aprobado, iii) haber designado comité de selección y iv) contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican en la convocatoria.

Qué, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0186-2020-GM-MPS de fecha 16 ABR 2020 se incorpora al Plan Anual de Contrataciones del Año Fiscal 2020 aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía N° 052-2020-A/MPS en el ítem N° 62 el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica de **"Adquisición de productos alimenticios para el Programa de Complementación Alimentaria, periodo 2020"**.

Qué, mediante artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0308-2020-GM-MPS de fecha 19 AGS 2020 se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 004-2020-MPS para la adquisición de productos alimenticios para el Programa de Complementación Alimentaria, periodo 2020, por el valor referencial de s/. 275,806.13 (Doscientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Seis con 13/100 Soles).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0328-2020-GM-MPS

Qué, mediante artículo segundo de la Resolución de Gerencia Municipal Nº 0308-2020-GM-MPS de fecha 19 AGS 2020 se designó como órgano a cargo del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica Nº 004-2020-MPS al subgerente de Logística y Patrimonio a quien se le ha entregado el expediente de contratación en custodia, y mediante Informe Nº 1653-2020-SGLyP-GAyF-MPS presenta las bases administrativas que han sido elaboradas al amparo del artículo 48º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD actualizada mediante Resolución Nº 092-2020-OSCE/PRE publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 14 JUL 2020.

Página | 2

Qué, las bases contienen: a) denominación de objeto de contratación: "Adquisición de productos alimenticios para el Programa de Complementación Alimentaria, periodo 2020" que comprende la adquisición de 11,242.02 Kilogramos de frijol castilla en saco por 50 kg/bolsas de 1 Kg.; 10,960 Kilogramos de lenteja marrón serrana en sacos de 50 Kg/Bolsas de 1Kg.; 10,966 litros de aceite vegetal por 1 litro; 2,247 unidades de aceite vegetal en botellas de ½ litro; 19,317 latas de conserva de entero de anchoveta en salsa de tomate por 425 gr; b) valor referencial de s/. 275,806.13 (Doscientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Seis con 13/100 Soles); c) sistema de contratación a precios unitarios; d) costo de reproducción de bases en s/. 10.00 Soles; e) requisitos de calificación de acuerdo a las fichas técnicas aprobadas por Resoluciones Jefaturales Nº 079-2018-PERÚ COMPRAS, Nº 079-2018-PERÚ COMPRAS, Nº 137-2019-PERÚ COMPRAS y Nº 018-2017-PERÚ COMPRAS; f) factor de evaluación: precio; h) instrucciones de formular ofertas; i) garantía de fiel cumplimiento, j) la proforma de contrato y k) requisitos de habilitación; los demás requisitos del numeral 48.1. del artículo 48º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado no aplican al presente objeto de la contratación.

Qué, mediante Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15ENE2019 ampliada mediante Resolución de Alcaldía N° 422-2019-A/MPS de fecha 04ABR2019, el titular de la entidad delegó facultades al Despacho que represento en materia de contrataciones públicas, por lo que, por las consideraciones expuestas, la Ley de Contrataciones del Estado, sus modificatorias, su reglamento y el actual estado de emergencia nacional ampliado hasta el 31JUL2020 por Decreto Supremo Nº 116-2020-PCM,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR bases administrativas del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Nº 004-2020-MPS para contratar la "**Adquisición de productos alimenticios para el Programa de Complementación Alimentaria periodo 2020**", que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución con todos sus actuados al órgano a cargo del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica Nº 004-2020-MPS para que a través del SEACE y, adicionalmente, otros medios, realice la convocatoria del procedimiento de selección objeto de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR la presente resolución a la Gerencia de Informática y Tecnología de la Información y Comunicaciones para su publicación en la página web institucional y portal de transparencia estándar, con fines de garantizar el acceso a la información pública y transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, EJECÚTESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
GERENCIA MUNICIPAL

Ing. Jesus R. Rodriguez Fuentes
C.I.P. Nº 60044
GERENTE